

Evidenciando la estrecha relación entre Áreas Protegidas y Pueblos Indígenas

La categoría VI de la UICN como punto de encuentro

César A. Ipenza Peralta*

Agradecimiento: A Rodrigo Tarquino de Bolivia, a Francisco Cruz de Ecuador, y a Sandra Chamorro y Diego Higuera de Colombia, compañeros del Máster en Conservación de Espacios Naturales Protegidos, por sus aportes y aclaraciones puntuales sobre sus respectivos países.

Los modelos tradicionales y hacia donde vamos

Ciertamente, si vemos los objetivos de las organizaciones de conservación y las exigencias actuales de pueblos indígenas encontraríamos que hay muchos puntos de encuentro y cuestiones comunes, pero si nos ponemos a llegar a acuerdos “permanentes” y “comunes” encontraremos visiones e intereses totalmente válidos, pero evidentemente distintos. Por tanto el presente artículo pretende mostrar y evidenciar los puntos en común y los avances sobre el tema en cuatro países, todos andino-amazónicos, con alto grado de población indígena y con avances importantes sobre el tema de conservación a través de las áreas naturales protegidas con recursos manejados y usados por poblaciones ancestrales de manera tradicionales.

Los modelos de conservación iniciales y de protección estricta (que son figuras sumamente importantes) fueron y son duramente criticados y observados en sus orígenes por tender a “alejar” o “expulsar” a los pueblos indígenas que vivían tradicionalmente en esos territorios. Como es el caso del primer parque nacional del mundo —en la práctica—

como es Yosemite¹ (Sierra Nevada en California); este parque fue establecido en las tierras del pueblo Miwok después de una guerra desigual contra este pueblo, y fue seguido de la expulsión de sus tierras a los sobrevivientes. El establecimiento y declaración posterior de Yellowstone no es distinto a esa realidad. Actualmente gran parte de estos parques en los Estados Unidos de Norteamérica están siendo reclamados por pueblos indígenas pero según su legislación se trata de áreas silvestres “donde el propio hombre es un visitante que no permanece allí”. Es este modelo de áreas naturales, exportado por los conservacionistas occidentales, el que se transformó en el enfoque dominante de la conservación de la naturaleza en toda la región de los trópicos durante la era del “desarrollo” posterior a la segunda guerra mundial.



Foto: Luis Trevejo/Proyecto Participación CEDJA-UJ

* César A. Ipenza Peralta (Villa Rica - 1979) estudió Derecho y Ciencia Política, realizó como abogado una especialización en Biología de la Conservación, ha sido Comisionado en el Programa de Comunidades Nativas de la Defensoría del Pueblo de Perú y es investigador asociado de la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-APECO. Actualmente es becario de la Fundación Carolina y se encuentra realizando un Máster en Conservación de Espacios Naturales Protegidos en la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense, y la Universidad de Alcalá, con el apoyo de EUROPARC España y coordinación de la Fundación Fernando González Bernaldez, cipenzap@yahoo.es

D O S S I E R La UICN en su decimosegunda Asamblea Mundial en el Zaire (Kinshasa en septiembre de 1975) reconoció por primera vez la necesidad del respeto a los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras en el establecimiento de áreas protegidas. Una de sus resoluciones exhortaba a gobiernos y entidades de conservación a reconocer el valor de las formas de vida de los pueblos indígenas y a idear formas para que los pueblos indígenas pudieran convertir sus tierras en áreas de conservación sin tener que renunciar a sus derechos o ser desplazados o movilizadas.

En los últimos 16 años, la comunidad conservacionista internacional ha hecho esfuerzos más concertados para desarrollar principios y pautas tendientes a conciliar los derechos e intereses indígenas con las iniciativas de conservación. El Convenio sobre la Diversidad Biológica –CDB– en su artículo 8j impone a los gobiernos ciertas obligaciones relacionadas como: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”. Al mismo tiempo, ha habido importantes avances en la legislación internacional y se ha definido con mayor claridad los derechos de los pueblos indígenas; esos avances se han consolidado en la reciente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En 1999, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN aprobó pautas para permitir a los pueblos indígenas ser propietarios y administradores de áreas protegidas los cuales son principios sumamente novedosos y de gran importancia en la conservación. Estas pautas hacen hincapié en el manejo conjunto de las áreas protegidas, en el establecimiento de acuerdos entre los pueblos indígenas y los organismos de conservación, en la participación indígena y en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas al “uso tradicional” de sus tierras y territorios, y que se condice con el mandato del CDB.

En consecuencia se da inicio a lo que debemos señalar como un gran avance, aún en proceso, el diseño e implementación formal de la categoría VI de la UICN: Área Protegida con Recursos Manejados, denominada al área protegida manejada principalmente para la utilización sos-

tenible de los ecosistemas naturales. Esta categoría contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que son objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.²

Asimismo en este contexto estas áreas protegidas equivalentes a la Categoría VI de la UICN ofrecen en la actualidad una oportunidad y posibilidad interesante de disminuir la brecha entre conservación y producción, resolver conflictos sobre el establecimiento de ANP en territorios ancestrales de los pueblos indígenas, y mejorar la coordinación institucional. No obstante, el manejo de las áreas protegidas de

esta categoría es aún complejo, lo cual requiere la necesidad de conseguir un adecuado mecanismo de establecimiento de acuerdo a las realidades particulares de cada lugar, y de población indígena o grupo étnico y sobre manejo ya que existen varios desafíos importantes en los países andino-amazónicos de tipo legal, institucional, social y económico. Por otro lado, es necesario avanzar en la conciliación entre conservación y producción, no sólo en lo teórico sino también en lo práctico y este modelo tiende a ello, y allí radica su importancia.

La categoría VI de la UICN tiene el propósito de combinar el uso sostenible de los recursos naturales con la protección y conservación de la diversidad biológica.



La Categoría VI de la UICN en los países Andino Amazónicos

La denominación de las ANP de categoría VI de la UICN en los países de la sub-región andino –amazónica (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) son diversas, llegando llamarse entre otras formas e indistintamente de la siguiente manera:

- Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental
- Coto de Caza
- Refugio o Reserva de Vida Silvestre
- Reserva Comunal
- Reserva de Producción de Fauna
- Reserva de Recursos Manejados
- Reserva Natural de la Sociedad Civil
- Reserva Forestal
- Reserva Nacional
- Reserva Nacional Cultural
- Reserva Natural

Evidentemente estas categorías se encuentran en países andino-amazónicos con gran riqueza cultural y biológica. Pueden traducirse en el marco de esta investigación en



Foto: Juan Pablo Saavedra

áreas protegidas con población indígena. Son temas relevantes que, con esta categoría reconocida por la UICN, han tenido muchos más avances que en otras regiones, pero que aún requieren algunos esfuerzos complementarios. Este modelo de ANP es una opción para realizar estudios de caso donde se siga evidenciando los principios conservacionistas de los pueblos indígenas, lo cual es claramente compatible con los objetivos conservacionistas o de las ANP.

A pesar de lo positivo de esta categoría y del interés que está atrayendo, aún es una categoría experimental en los países andino-amazónicos y más aún en el mundo, para la cual la legislación está recién en desarrollo pleno y recientes modificaciones. Dos temas distintos están en proceso: la diferencia fundamental entre las perspectivas de conservación y el punto de vista de los indígenas, y el desarrollo de un mecanismo para el manejo y la co-administración de estas ANP; otro tema fundamental y de reciente data en algunos países es la posibilidad de realización de actividades extractivas (minería, tala, o hidrocarburos) distintas a las actividades tradicionales de los pueblos indígenas que pueden hacer peligrar actividades tradicionales de subsistencia, como la caza, recolección de alimentos entre otros.

El **caso de Bolivia**. Dentro de la legislación boliviana según el Reglamento General de Áreas Protegidas (Decreto Supremo N° 24781 del 31 Julio de 1997) en los artículos 19 al 27, se establecen las categorías de manejo para las áreas protegidas, de donde se pueden denominar a dos

ANP como categoría VI de la UICN, siendo éstas: las Reservas de Vida Silvestre Nacional o Departamental y las Áreas Naturales de Manejo Integrado Nacional o Departamental.

- La Reserva de Vida Silvestre Nacional o Departamental, tiene como finalidad proteger, manejar y utilizar sosteniblemente, bajo vigilancia oficial, la vida silvestre. En esta categoría se prevé usos intensivos y extensivos tanto de carácter no extractivo como de carácter extractivo, de acuerdo a su zonificación, este último, sujeto a estricto control y monitoreo referido exclusivamente a manejo y aprovechamiento de la vida silvestre.
- El Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental tiene como objetivo compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de eco-regiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de fauna y flora de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas de protección estricta.

Si desea leer el ensayo completo presione aquí